



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 342/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-2188-XIV-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2021-32-XIV-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2021-33-XIV-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-1461-XIV-NE	01-2020	12-2020

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Eco Salmón S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Piscicultura Río Bueno, en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2244, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°2244/2021"), se requirió de información al titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N° 2 del presente memorándum.



Con fecha 10 de junio de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por don Jorge González, en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Del análisis de los antecedentes, se determina que el titular dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

En efecto, de los documentos individualizados en dicha columna, se constata que el titular acompañó la totalidad de los antecedentes solicitados y cumplen con los requisitos contemplados en la Res. Ex. N°2244/2021.

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	<ol style="list-style-type: none">El titular informa que respecto de los parámetros pH, temperatura y caudal, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2018, adjunta una planilla Excel con los resultados de los monitoreos realizados cada mes de ese año,Sobre los parámetros coliformes fecales e índice de fenol, correspondientes a septiembre del año 2020, se adjunta certificado de monitoreo realizado por la ETFA ADL Diagnostic SpA, folio N° 20928, cuya muestra fue tomada el 4 de septiembre del mismo año. El titular indica que debido a un error humano no cargó correctamente el informe a la plataforma RETC.



<p>2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>3. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el 19 de abril de 2022, firmado por la representante legal del establecimiento, la encargada del establecimiento y el delegado encargado de efectuar los reportes. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>4. Registro de capacitación y Charlas, fechada el 17 de mayo de 2021, con listado de 5 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>5. Presentación titulada "Capacitación Protocolo Monitoreo De Riles" sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>6. 2 fotografías del 22 de mayo de 2022, que ilustran la realización de una</p>



		capacitación y el personal participando.
2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>7. Documento denominado “INFORME TÉCNICO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES PISCICULTURA RÍO BUENO ECOSALMON S.A.”, sin fecha, que contiene fotografías georreferenciadas de diversas partes del sistema de tratamiento, tabla de costos de mantención y su referencia a la respectiva factura y orden de compra.</p>
2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		<p>8. Informe de Monitoreo Nº OI-32742 elaborado por ETFA ADL Diagnostic Chile SpA, que da cuenta de muestreo puntual y compuesto efectuado al efluente de Eco Salmón S.A, iniciado y concluido el 19 de abril de 2022.</p> <p>9. Informe de Monitoreo Nº OI-IfMa-02 elaborado por ETFA ADL Diagnostic Chile SpA, que da cuenta de muestreo puntual y compuesto efectuado al efluente de Eco Salmón S.A, iniciado y concluido el 28 de marzo de 2022.</p> <p>10. Informe de Monitoreo Nº (OI-IfMa-02) v04 elaborado por ETFA ADL Diagnostic Chile SpA, que da cuenta de muestreo puntual y compuesto efectuado al efluente de Eco Salmón S.A, iniciado y concluido el 23 de mayo de 2022.</p>
2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<p>11. Documentos denominados “Registro Control descarga Ecosalmon”, que registra el caudal descargado entre los meses de enero a diciembre de 2020, 2021 y de enero al 11 de abril de 2022.</p>

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°2244/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la





Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

